**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**TRABAJO SOCIAL**

**MANIZALES - CALDAS**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESO DE HOMOLOGACIÓN**

Manizales, veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018).

**Proceso** : HOMOLOGACIÓN

**Radicado** : 17-001-31-10-002-2018- 00189-00

**Demandante** : DEFENSORÍA DE FAMILIA -ICBF-

**Demandado**  : JUAN DAVID GONZÁLEZ GIRALDO

**Menor** : CRISTIAN DAVID GONZÁLEZ GÓMEZ

**OBJETIVO**

Visita domiciliaria al señor JUAN DAVID GONZÁLEZ GIRALDO y actual esposa o compañera permanente OMAIRA AYALA RÍOS así como al hogar de los señores ANDRÉS EDUARDO GONZÁLEZ GIRALDO y MARÍA YESICA MARÍN TANGARIFE a fin de verificar las condiciones económicas, sociales, familiares, emocionales y demás elementos que se estimen en este proceso que peritan establecer la idoneidad o no para cuidar al menor del caso.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Visitas domiciliarias -previa llamadas vía celular (3146709784) del señor ANDRÉS EDUARDO GONZÁLEZ GIRALDO -toda vez que trabaja- tío paterno de CRISTIAN DAVID GONZÁLEZ GÓMEZ- objeto de estudio- quien actualmente se encuentra en Hogar Sustituto. Entrevista semi-estructurada, estructurada e informal con los señores JUAN DAVID GONZÁLEZ GIRALDO, OMAIRA AYALA RÍOS, EDUARDO GONZÁLEZ GIRALDO y MARÍA YESICA MARÍN TANGARIFE.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto. Observación.

**ANTECEDENTES**

**CRISTIAN DAVID GONZÁLEZ GÓMEZ** nació el 28 de mayo de 2013, cuenta con 05 años de edad. Mediante Resolución 985 del 25 de abril de 2018 de la Defensoría de Familia Centro Zonal Manizales Dos del ICBF resolvió Declarar en Situación de Adoptabilidad al niño CRISTIAN DAVID GONZÁLEZ GÓMEZ hijo de los señores SANDRA MILENA GÓMEZ TORRES y JUAN DAVID GONZÁLEZ GIRALDO. Como medida de Restablecimiento de Derechos a favor del mencionado niño se ordena la iniciación de los trámites de la Adopción. Decisión a la que su progenitor manifestó no estar de acuerdo, oposición considerada como Recurso de Reposición contra la aludida resolución.

**IDENTIFICACIÓN DE LOS ENTREVISTADOS**

Nombre : ANDRÉS EDUARDO GONZÁLEZ GIRALDO

Cédula de ciudadanía : 75094003

Relación con el menor : Tío paterno

Nombre : MARÍA YESSICA MARÍN TANGARIFE

Cédula de ciudadanía : 1053774037

Relación con el menor : Tía “Paterna” compañera permanente de su tío

Paterno.

Domicilio : Carrera 7 N Nro. 55 – 58, piso 2

Barrio Alto Sinaí

Nombre : JUAN DAVID GONZÁLEZ GIRALDO

Cédula de ciudadanía : 75070110

Relación con el menor : Progenitor

Nombre : OMAIRA AYALA RÍOS

Cédula de ciudadanía : 24346567

Relación con el menor : Compañera permanente de su papá

Domicilio : Carrera 7 N Nro. 55 – 58, piso 1

Barrio Alto Sinaí

**IDENTIFICACIÓN DEL MENOR**

Nombre : CRISTIAN DAVID GONZÁLEZ GÓMEZ

Fecha de nacimiento : 28 de mayo de 2013

Edad : ­­­­­­­­­­­­­­­­­­05 años

Domicilio : Hogar sustituto del ICBF

**COMPOSICIÓN FAMILIAR -GRUPO FAMILIAR TÍO PATERNO-**

Número de integrantes de la familia : Cuatro (4)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edades  (Años) | Parentesco  (Menor) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Andrés Eduardo González Giraldo | 39 | Tío paterno | Unión libre | Bachiller | Auxiliar de bodega en Almacafé |
| María Yessica Marín Tangarife | 31 | Compañera permanente tío paterno | Unión libre | Bachiller | Servicios generales en inmobiliaria |
| Lesly Vannesa Beltrán M. | 12 | “Prima” hija de la compañera del tío paterno | No aplica | 7º grado | Estudiante |
| Salomé González Marín | 06 | Prima -hermana | No aplica | 1º primaria | Estudiante |

**ASPECTO ECONOMICO FAMILIAR**

De dónde provienen los ingresos familiares: Del tío paterno $1.000.000

De la “tía paterna” $700.000

Familias en acción $95.000

A cuánto ascienden: **$1.780.000** mensuales.

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa **XXXXX** Apartamento \_\_\_\_ Otra \_\_\_\_

Tenencia : Propia **XXXXX**  Alquilada \_\_\_\_\_\_\_ Otra \_\_\_\_

Distribución : Número de cuartos: 2, sala, cocina, corredor

1 baño y patio.

Estado de conservación : Bueno **XXX**  Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas **XXX** Inadecuadas \_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua $30.000 Luz $15.000

Parabólica $12.500 Gas $25.000

Mercado $600.000

Tiempo de residencia misma casa : Cinco (5) años

Estrato : Dos (2)

**DINAMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia:

**Estables XXXXX (entre el grupo familiar y con los demás familiares)**

Acostumbran a compartir paseos familiares –alquilan fincas- y/o

Eventos especiales, los fines de semana al Bosque Popular, Los

Yarumos, Chipre y Centros Comerciales.

**OTRAS PREGUNTAS DE INTERÉS**

Como tíos de CRISTIAN DAVID qué estarían dispuestos a brindarle a su sobrino CRISTIAN DAVID en el evento de que hicieran parte de su núcleo familiar? MARÍA YESSICA a cuidarlo y quererlo como una mamá. ANDRÉS EDUARDO amor, la oportunidad de compartir con su familia y proporcionarle todo lo que estuviera a su alcance

**COMPOSICIÓN FAMILIAR -GRUPO FAMILIAR DEL PROGENITOR-**

Número de integrantes de la familia : Tres (3)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edades  (Años) | Parentesco  (Menor) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Juan David González Giraldo | 45 | Progenitor | Unión libre | Primaria  Completa | Auxiliar de Construcción |
| Omaira Ayala Ríos | 38 | Compañera permanente del padre | Unión libre | Bachiller | Ama de casa |
|  |  |  |  |  |  |
| Rocío del Carmen Tangarife | 60 | Suegra del tío paterno Andrés Eduardo | Viuda | Primaria completa | Ninguna |

**ASPECTO ECONOMICO FAMILIAR**

De dónde provienen los ingresos familiares: Del progenitor $480.000 quincenal

Subsidio tercera edad consuegra de

Juan David $150.000 bimensual

A cuánto ascienden: **$960.000** mensuales.

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa **XXXXX** Apartamento \_\_\_\_ Otra \_\_\_\_

Tenencia : Propia \_\_\_\_\_\_ Alquilada y compartida con la

Dueña- suegra del tío paterno

Distribución : Número de cuartos: 3, sala-comedor, cocina,

1 baño y patio cubierto.

Estado de conservación : Bueno **XXX**  Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas **XXX** Inadecuadas \_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua $30.000 Luz $15.000

Parabólica $12.500 Gas $25.000

Mercado $600.000

Arriendo $150.000

Tiempo de residencia misma casa : 10 meses -desde agosto de 2017-.

Estrato : Dos (2)

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia:

**Estables XXXXX** (entre el grupo familiar paterno y con los demás

Familiares).

Es así como la suegra de ANDRÉS EDUARDO- tío paterno les alquiló parte de su casa a un precio barato, teniendo acceso a todas las dependencias de la misma, conformando así un grupo familiar, en donde durante el tiempo que llevan compartiendo -10 meses- no han tenido ninguna diferencia o mal entendido. Durante la visita domiciliaria estuvo presente la citada señora ROCÍO DEL CARMEN quien le manifestó a la suscrita desear que el niño CRISTIAN DAVID se lo entreguen al papá y a OMAIRA contando con su apoyo, quien no tiene reparo alguno en que el niño esté en su vivienda.

**OTRAS PREGUNTAS DE INTERÉS**

**Para JUAN DAVID GONZÁLEZ GIRALDO padre del niño CRISTIAN DAVID**

Cada cuánto visitaba a su hijo en el ICBF y durante cuánto tiempo? Cada 15 días, primero los lunes, luego los jueves y después lo viernes, lo estuvo visitando hasta que el niño tenía 04 años más o menos.

Por qué no lo volvió a visitar a su pequeño hijo? Porque desde principios del 2017 la Defensora de Familia le dijo que como él no tenía una pareja no podía tener a su hijo.

Cómo se comportaba el niño cuando usted lo visitaba? Normal aunque al principio como que lo “extrañaba” no lo reconocía, pero después le decía “papito”, le llevaba juguetes, yogures, galletas.

Lo llevaba a su casa? A veces donde su mamá y hermanos. Lo bautizó el 19 de diciembre de 2016 y él escogió su nombre, estuvo reunida su familia paterna (abuela y tíos). Recién nació el niño se tatuó su fecha de nacimiento en un brazo y en el otro su nombre para tener siempre presente a su único hijo.

Qué reacción tuvo frente a lo expresado por la Defensora de Familia? Inmediatamente se le vinieron las lágrimas y mucho aburrimiento.

Cuánto tiempo lleva viviendo con OMAIRA en forma continua? 22 meses -desde agosto de 2016-.

Cuánto tiempo lleva trabajando en construcción? Desde octubre de 2017, 08 meses, tiene todas las prestaciones.

Como padre de CRISTIAN DAVID qué estarían dispuesto a brindarle en caso de tener consigo a su pequeño hijo? Todo lo que necesita para vivir bien, sus alimentos, educación. Le tiene organizado un cuarto con juguetes

**Para OMAIRA compañera permanente de JUAN DAVID GONZÁLEZ GIRALDO padre del niño CRISTIAN DAVID.**

Qué estarían dispuesta a brindarle a CRISTIAN DAVID en caso de su padre lo tuviera consigo? Todo lo que hace una mamá por su hijo: Cuidarlo, protegerlo, arreglarlo para ir a estudiar, tenerle las comidas a horas, mantenerlo bien presentado.

Cuál es el comportamiento de su compañero permanente JUAN DAVID GONZÁLEZ GIRALDO? Se ha dado cuenta de que el niño le hace falta a su “esposo” porque es pensativo y deprimido, se nota que lo “extraña” mucho.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

Mediante Resolución 985 del 25 de abril de 2018 de la Defensoría de Familia Centro Zonal Manizales Dos del ICBF resolvió Declarar en Situación de Adoptabilidad al niño CRISTIAN DAVID GONZÁLEZ GÓMEZ hijo de los señores SANDRA MILENA GÓMEZ TORRES y JUAN DAVID GONZÁLEZ GIRALDO. Como medida de Restablecimiento de Derechos a favor del mencionado niño se ordena la iniciación de los trámites de la Adopción. Decisión a la que el referido progenitor manifestó verbalmente no estar de acuerdo, oposición considerada Recurso de Reposición a la citada resolución -por medio de la cual se declara en situación de Adoptabilidad-, por lo cual se ordenó remitir el expediente al Juzgado de familia (Reparto) para su Homologación.

Actualmente la familia del tío paterno de CRISTIAN DAVID GOZÁLEZ GÓMEZ señor ANDRÉS EDUARDO GONZÁLEZ GIRALDO y su compañera permanente -por cerca de 11 años- MARÍA YESSICA MARÍN TANGARIFE está conformada por los prenombrados, en su orden de 39 y 31 años de edad, ambos bachilleres, el primero labora como auxiliar de bodega en Almacafé y ella en servicios generales en una inmobiliaria; las niñas LESLY VANESSA BELTRÁN -hija de la señora MARÍA YESSICA- de 12 años de edad, estudiante de séptimo grado y SALOMÉ GONZÁLEZ MARÍN -prima hermana de CRISTIAN DAVID- de 06 años de edad, cursa primero elemental.

La vivienda en que residen está ubicada en el barrio Sinaí de este municipio de Manizales, estrato dos, casa de su propiedad, construcción de material, sólo el baño de bahareque revocado, pisos en cemento con mineral, cuenta con sala, corredor habilitado en parte como comedor, cocina, patio, baño independiente, y dos alcobas, una de las cuales es la de la pareja y la otra la comparten ambas menores, la cual posee un camarote, televisor -antigua tecnología-, escaparate y estante con juguetes. En ésta se denotan unas adecuadas condiciones higiénicas.

Los ingresos mensuales al interior de esta familia son de **$1.795.000** correspondientes a los salarios percibidos por la pareja GONZÁLEZ-MARÍN el devenga **$1.000.000** y ella recibe **$700.000**, además cuentan con una cuota de Familias en Acción de $190.000 cada 2 meses, es decir **$95.000** al mes.

Los gastos de este hogar por concepto de servicio públicos domiciliarios (agua $30.000, luz $15.000, gas $25.000, parabólica $12.500) son de **$82.500**; y de mercado **$600.000**; para un total de **$682.500**. Adicional tienen gastos por concepto de recreación e imprevistos.

La dinámica al interior de este hogar es estable, hay buen trato y comunicación entre sus conformantes, acostumbran a compartir paseos familiares -alquilan fincas- y/o cabañas, participan de eventos especiales y los fines de semana van al Bosque Popular, Los Yarumos, Chipre y Centros Comerciales.

Como tíos de CRISTIAN DAVID dice MARÍA YESSICA que en caso de que su sobrino hiciera parte de su núcleo familiar estaría dispuesta a cuidarlo y quererlo como una mamá; ANDRÉS EDUARDO le demostraría su amor, la oportunidad de compartir con su familia y proporcionarle todo lo que estuviera a su alcance.

El hogar del señor **JUAN DAVID GONZÁEZ GIRALDO** de 45 años de edad, padre de CRISTIAN DAVID lo constituyen desde el 06 de agosto de 2016 -22 meses- su compañera permanente **OMAIRA AYALA RÍOS** quien cuenta con 38 años de edad, y desde hace 10 meses -agosto de 2017- residen en casa de propiedad de la señora ROCIO DEL CARMEN TANGARIFE de 60 años de edad, -suegra del señor ANDRÉS EDUARDO GONZÁLEZ GIRALDO tío paterno de CRISTIAN DAVID- con quien a su vez desde la fecha indicada comparten la misma vivienda.

El hábitat en que viven está en la planta baja de la habitada por su hermano ANDRÉS EDUARDO del barrio Sinaí, por ende estrato dos, pagan arriendo a la suegra del prenombrado, construcción de material, una parte en madera, , pisos en cerámica, posee sala-corredor, cocina, patio cubierto, baño independiente, paredes en azulejo, bien terminado, y tres alcobas, dos de éstas son ocupadas por el padre del niño en cuestión, una para él y su compañera permanente y la otra la tiene adecuada para su pequeño hijo, la que tiene una cama, nochero, escaparate -sobre el cual hay un televisor pequeño antigua tecnología y un equipo de sonido-, pared decorada con cuadros de su bautizo -el cual su padre le celebró le compañía de su familia- y juguetes -sobre la cama y nochero-. En ésta se denotan adecuadas condiciones higiénicas.

El progenitor del menor en cuestión a partir de octubre de 2017 -08 meses- es ayudante de construcción, mensualmente por su trabajo percibe **$960.000** (pagaderos quincenalmente $480.000) además de prestaciones sociales, entre sus gastos están: arrendamiento **$150.000**, servicios públicos domiciliarios (agua $30.000, luz $15.000, gas natural $25.000 y parabólica $12.500) **$82.500**, y mercado **$600.000** aproximadamente. Gastos que ascienden más o menos a **$832.500**.

Las relaciones intrafamiliares son adecuadas entre la pareja y con la familia extensa paterna incluida la señora ROCÍO DEL CARMEN TANGARIFE -suegra de ANDRÉS EDUARDO- tío paterno del niño CRISTIAN DAVID quien les alquiló parte de su casa a un precio favorable, teniendo acceso a todas las dependencias de la misma, conformando así un grupo familiar en donde durante el tiempo que llevan compartiendo -10 meses- no han tenido ninguna diferencia o mal entendido.

Durante la visita domiciliaria la citada TANGARIFE le manifestó a la suscrita desear que el niño CRISTIAN DAVID se lo entreguen al papá y a OMAIRA quienes seguirían contando con su apoyo y a su vez de no tener reparo alguno en que el niño esté en su vivienda.

Refiere el padre entrevistado JUAN DAVID GONZÁLEZ GIRALDO sobre su hijo CRISTIAN DAVID que visitaba al niño al ICBF cada 15 días, primero los lunes, luego los jueves y después lo viernes, lo estuvo visitando hasta que el niño tenía 04 años más o menos. Expresa no haber vuelto a frecuentarlo desde principios del 2017 porque la Defensora de Familia le dijo que como él no tenía una pareja y por lo tanto no podía tener a su hijo, frente a lo expresado por la Defensora de Familia inmediatamente se le vinieron las lágrimas y mucho aburrimiento. Durante sus visitas el comportamiento del menor era normal aunque al principio como que lo “extrañaba” no lo reconocía, pero después le decía “papito”, le llevaba juguetes, yogures, galletas. A veces lo llevaba a casa de su mamá o hermanos. Lo bautizó el 19 de diciembre de 2016 y él escogió su nombre, estuvo reunida su familia (abuela y tíos). Recién nació el niño se tatuó su fecha de nacimiento en un antebrazo y en el otro su nombre para tener siempre presente a su único hijo.

Argumenta el señor JUAN DAVID GONZÁLEZ GIRALDO padre de CRISTIAN DAVID qué estaría dispuesto a brindarle en caso de tener consigo a su pequeño hijo todo lo que necesita para vivir bien, sus alimentos, educación. Y que también le tiene organizado un cuarto con juguetes.

La señora OMAIRA AYALA RÍOS le proporcionaría a CRISTIAN DAVID en caso de su padre lo tuviera consigo lo que hace una mamá por su hijo: Cuidarlo, protegerlo, arreglarlo para ir a estudiar, tenerle las comidas a horas, mantenerlo bien presentado.

La mentada señora sobre el comportamiento de su compañero permanente JUAN DAVID se ha dado cuenta de que el niño le hace falta a su “esposo” porque es pensativo y deprimido, se nota que lo “extraña” mucho.

**CONCEPTO SOCIAL**

El artículo 44 de la Constitución Política de 1991 expresamente establece:

**“**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.” (Subrayas fuera del texto).

Haciendo una confrontación diagnóstica basada en las condiciones económicas, sociales, familiares, emocionales y demás que permitan establecer la idoneidad o para cuidar al menor **CRISTIAN DAVID GONZÁLEZ GÓMEZ**, se puede deducir:

El factor económico y las condiciones familiares, sociales, ambientales de cada uno de los hogares de los señores **ANDRÉS EDUARDO GONZÁLEZ GIRALDO** y **MARÍA YESSICA MARÍN TANGARIFE** -tíos paternos- y del progenitor **JUAN DAVID GONZÁLEZ GIRALDO** y su compañera permanente -desde hace 22 meses- **OMAIRA AYALA RÍOS** del pequeño **CRISTIAN DAVID** tienen algunas similitudes, ello es en cuanto al medio residencial o habitacional toda vez que residen en el mismo barrio -Sinaí- de esta ciudad y en una misma vivienda de dos plantas, ocupadas la primera o bajos por el padre y por los tíos la parte alta.

Ambas casas presentan adecuadas condiciones higiénicas y cuentan con electrodomésticos y enseres básicos, parecida distribución (alcobas, sala-comedor, cocina, baño), en cuyo caso la del papá tiene una habitación más la que está dispuesta para **CRISTIAN DAVID**,ésta posee una cama, nochero, escaparate -sobre el cual hay un televisor pequeño antigua tecnología y un equipo de sonido-, pared decorada con cuadros de su bautizo -el cual su padre le celebró en compañía de su familia- y juguetes (sobre la cama y nochero). Fotos que se anexan en tres folios.

Los ingresos de la familia extensa paterna -tíos- ascienden a **$1.795.000** correspondientes a los salarios de la pareja en que ambos trabajan y tienen una cuota mensual de Familias en Acción, sus gastos son de **$682.500** por servicios domiciliarios y mercado. Los del padre ascienden a  **$960.000** siendo él su único aportante derivados de lo percibido como auxiliar de construcción -labor que viene desempeñando hace 08 meses continuos, además tiene todas las prestaciones-; los egresos ascienden aproximadamente a **$832.500**, correspondientes a arrendamiento, servicios públicos domiciliarios y mercado.

La dinámica intrafamiliar es propicia entre la pareja y con la familia extensa paterna incluida la señora **ROCÍO DEL CARMEN TANGARIFE** -suegra de **ANDRÉS EDUARDO**- tío paterno del niño **CRISTIAN DAVID** quien les alquiló parte de su casa a un precio favorable, teniendo acceso a todas las dependencias de la misma, conformando así un grupo familiar en donde durante el tiempo que llevan compartiendo -10 meses- no han tenido ninguna diferencia o mal entendido.

Referida señora quien a su vez manifestó desear que el niño **CRISTIAN DAVID** se lo entreguen al papá y a **OMAIRA** quienes seguirían contando con su apoyo y a su vez de no tener reparo alguno en que el niño esté en su casa de habitación, relaciones y trato que redunda en beneficio de la unidad de esa familia.

Es de tener en consideración lo relatado por el padre entrevistado **JUAN DAVID GONZÁLEZ GIRALDO** sobre su hijo **CRISTIAN DAVID** la forma abrupta en que le fueron suspendidas las visitas para con su hijo porque según le dijo la Defensora de Familia “no tenía pareja”, lo que lo llevó al “llanto y aburrimiento”. A pesar de que el comportamiento de su hijo era normal para con él y le decía “papito”, le llevaba juguetes (que ahora le lleva a su casa en espera de su llegada), yogures, galletas. Cuando lo pudo tener y llevarlo donde su familia lo bautizó -escogió su nombre-, en compañía de su familia (abuela y tíos). Se tatuó la fecha de nacimiento del niño en un antebrazo y en el otro su nombre para tener siempre presente a su único hijo.

Está dispuesto a brindarle a su menor hijo **CRISTIAN DAVID** de tenerlo consigo además de su afecto todo lo que necesita para vivir bien, sus alimentos, educación. Por su parte la señora **OMAIRA AYALA RÍOS** -su compañera permanente- le proporcionaría todo lo que le da una mamá por su hijo: Cuidarlo, protegerlo, arreglarlo para ir a estudiar, tenerle las comidas a horas, mantenerlo bien presentado. La señora **AYALA RÍOS** sobre el estado emocional de su compañero permanente **JUAN DAVID** arguye que el niño le hace falta a su “esposo” porque es pensativo y deprimido, se nota que lo “extraña” mucho. Estado emocional de depresión y tristeza que da a entender el amor que el padre le profesa a su pequeño hijo

Como se aprecia las actuales condiciones del señor **JUAN DAVID GONZÁLEZ GIRALDO** padre del menor **CRISTIAN DAVID GONZÁLEZ GÓMEZ** son bastante diferentes a las que tenían al momento de valoración socio familiar en su entorno realizada por Trabajadora Social de la Defensoría de Familia habida cuenta que reposa a folios 425 al 442 de expediente Resolución 985 del 25 de abril de 2018 por medio de la cual se declara en situación de Adoptabilidad al niño CRISTIAN DAVID GONZÁLEZ GÓMEZ …, donde a folio 431 aparece extracto del Informe Social (Actualizado) recibido el 14 de mayo de 2015, retomado a folio 438 dentro del **ANÁLISIS PROBATORIO DEL CASO**, pasados tres (3) años, un (1) mes y un (1) día desde la fecha anotada (14/05/15) a la práctica de Visita Domiciliaria (15/06/2018) -a través de la suscrita- donde las circunstancias que rodean el núcleo familiar del señor **JUAN DAVID GONZÁLEZ GIRALDO** han variado ostensiblemente en razón a que hace veintidós (22) meses tiene una compañera permanente, por ende un hogar estable constituido con la señora **OMAIRA AYALA RÍOS** quien está dispuesta a asumir las funciones de una “madre” para con **CRISTIAN DAVID**; de otro lado su progenitor estaría asumiendo los deberes paternales que le son inherentes en cuanto a la satisfacción de sus necesidades básicas alimenticias por que tiene un trabajo fijo desde hace ocho (08) meses con una remuneración permanente que le permite cumplir con las obligaciones de padre. Denotándose así que en la actualidad no subsiste situación de riesgo y las no condiciones adecuadas que garanticen los derechos del tan mencionado niño.

Elementos enunciados que permiten colegir que el padre ha venido dando muestras de compromiso y ánimo de recuperar a su pequeño hijo asimismo su voluntad y deseo de protegerlo, lo que a su vez amerita una oportunidad en razón a tales cambios a nivel personal, familiar, social y económico.

Se concluye: Las condiciones familiares, sociales, ambientales, económicas, morales, emocionales y afectivas de los señores **ANDRÉS EDUARDO GONZÁLEZ GIRALDO** y **MARÍA YESSICA MARÍN TANGARIFE** -tíos paternos- y del progenitor **JUAN DAVID GONZÁLEZ GIRALDO** -del pequeño **CRISTIAN DAVID**- y su compañera permanente **OMAIRA AYALA RÍOS** son propicias; no obstante su padre es el idóneo para cuidar a su pequeño hijo por cuanto en la actualidad se encuentra en condiciones que le permiten asumir su cuidado y crianza, igualmente no estaría expuesto a situaciones riesgosas o graves que vulneren sus derechos a la vida, salud, calidad de vida, ambiente sano e integridad personal en virtud a su condición de indefensión y vulnerabilidad.

También se le estaría dando al niño **CRISTIAN DAVID** **GONZÁLEZ GÓMEZ** la posibilidad de estar en su hogar rodeado de los suyos y lo más importante el derecho fundamental **de tener a su familia y no ser separada de ella**, familiares quienes le estarían prodigando afecto, protección y la satisfacción de sus requerimientos básicos alimenticios, cumpliendo directa y cabalmente su custodia indispensable para su desarrollo como ser social, igualmente el ejercicio de todas las obligaciones paterno-filiales, aspectos imprescindibles para su aceptable evolución, siendo este ambiente -el del progenitor **JUAN DAVID GONZÁLEZ GIRALDO** y su compañera permanente **OMAIRA AYALA RÍOS** el más benéfico e idóneo en virtud a que se aprecia que no correría ningún peligro o riesgo inminente, lo que a su vez se traduce en su bienestar integral y armónico por lo tanto garante de sus derechos fundamentales contemplados en el Artículo 44 de nuestra Carta Política.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social

Anexo: Fotocopias de fotos en tres (3) folios.